

**CARATULA:** "[DENUNCIANTE\_1]" C/ "[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]" S/ VIOLENCIA'

**EXPTE. NRO.** AL-00447-JP-2026 -

Código para contestar demanda: YQDV-BOAL

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

**GENERAL ROCA**, 14 de julio de 2026.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a [DENUNCIANTE\_1] y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). **Notifíquese por O.T.I.F.**

En virtud de lo preceptuado por Art. 136, Art. 139 sig. y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos deberán presentarse los denunciados en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) del CPF ratifícase la medida ordenada en fecha 08-07-26 por el Juzgado de Paz respecto de:

1- la **PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** en un radio no menor a 200 mts. del [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] a la persona de la [DENUNCIANTE\_1] en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en la [DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1] y **ABSTENERSE** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

2- la realización de rondines en el domicilio del denunciante, por el término de 10 días a través de la Comisaría 6ta.

3- la restitución de efectos personales de [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] del domicilio denunciado -[DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1].

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Se deja constancia que se encuentra vinculada a las presentes actuaciones la Fiscalía Descentralizada de Allen

VISTA a la Defensora de Menores.

**ANGELA SOSA**  
**Jueza de Familia**